



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**17368**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 25 de noviembre por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de agosto de 2012*

#### Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

#### Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### **Resolución**

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

#### **a) Ayudas para transporte (TR)**

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre).

#### **b) Becas para personas con discapacidad (DIS)**

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre).

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### **c) Ayudas de conciliación (CC)**

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2014, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Soib de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre).

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.



f) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

g) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 25 de noviembre de 2015

### El director del Servicio de Empleo de las Islas Baleares

Llorenç Pou Garcias

Para delegación de competencias del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB  
(Resolución de 16 de septiembre de 2015, BOIB nº. 143, de 29 de septiembre)

### ANEXO

IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
72,00	BLASCO	VERA	ANGELA
52,50	NAVAS	NIETO	MARÍA
31,50	SERRANO	VELASCO	MARIA
28,50	DIAZ	LEDO	JUAN
801,45	ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	JAVIER
135,00	CASTRILLO	CELADA	JOSE
73,50	NOGUEROL	BAYO	ANA
45,00	RIERA	GALMES	PEDRO
42,00	UMBERT	OLIVER	MIGUEL
1015,17	BORRAS	LLOMPART	JUANA
73,50	GUERRERO	GALLEGO	CARMEN
67,50	DUARTE	RODRÍGUEZ	ANTONIO
195,00	CASASNOVAS	MONZÓ	SONIA
216,00	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	DAVID
755,88	CASTRO	VALENZUELA	ANTONIO
1066,32	GARCÍA-BAQUERO	MUÑOZ	LAUREANO
63,00	LÓPEZ	GÁLVEZ	ANTONIO
67,50	FERNANDEZ-GAYTAN	ANGULO	GLORIA





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
112,50	FERNANDEZ	SERRANO	PEDRO
12,00	SUESCUN	SÁDABA	JESÚS
283,50	DE	ESTEBAN	GARRIDO
67,50	FIOL	GONZÁLEZ	LAURA
300,00	RIGOL	REINON	EDUARDO
175,50	BONET	ESCALERA	MARIA
54,00	MOLL	CARRERAS	ROBERTO
67,50	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	JAVIER
315,00	PONS	BARCELÓ	JERÓNIMO
690,00	SALAS	RUIZ	CARLOS
88,50	BUZÓN	GOMILA	JOEL
19,50	VILLALONGA	BUJOSA	FRANCISCA
73,50	PONS	MOLL	JUANA
256,50	MARQUÉS	MOLL	PEDRO
171,00	PONS	ARGUIMBAU	LORENZO
283,50	ZAMORANO	ALLÉS	JUAN
42,00	SERRA	SERRA	MARIA
216,00	GONZALEZ	MARQUES	IVAN
54,00	POU	RUIZ	JUAN
49,50	PONCE	ROJO	JESÚS
72,00	FERRER	CALAFAT	ANTONIA
117,00	JAUME	BONNIN	CATALINA
73,50	BONACHE	VICO	MARIA
70,50	MAYANS	JULIÀ	BARTOLOMÉ
78,00	GARCÍA	MERCHANT	JUANA
193,50	GARCIA	MARTINEZ	CRISTINA
40,50	CALATAYUD	SALVADÓ	PILAR
710,00	VIÑALS	CUENCA	SALVADOR
270,00	TORRENDELL	CERDA	ANTONIA
189,00	MORA	VICH	JUANA
220,50	CANALS	QUETGLAS	ISABEL
225,00	ZARRA	BORRAS	CATALINA
193,50	LLABRÉS	RIBOT	ANTONIA
72,00	LOPEZ	MARIN	JOSEFINA
64,50	MOYA	MARTINEZ	ADELA
73,50	FERNANDEZ	DE ALBA	MARIA
80,00	SÁNCHEZ	PONS	MARÍA
73,50	FERRIOL	JORDA	MARGALIDA
111,00	HERNÁNDEZ	CARBAJAL	EDUARDO
73,50	MARTINEZ	BARRERAS	ESPERANZA
1282,32	LÓPEZ	VILCHES	JOSÉ
90,00	SASTRE	CASTELL	BERNARDO
39,00	MARI	CANYELLAS	MARIA
217,50	ESTARELLAS	NICOLAU	SANDRA
39,00	GARCIA	POZO	SILVIA
534,30	BONET	BAUZÀ	GABRIEL





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
67,50	MELLA	TOLEDO	MIGUEL
139,50	FERNÁNDEZ	PUIG	JUAN
72,00	TORRES	VIVES	JONATAN
160,50	FERRAGUT	RAMÓN	ALEJANDRO
216,00	SIMON	PEGO	MARIA
444,30	ÁVILA	RUBIO	ÁNGEL
7,50	RUIZ	CAPARROS	INAKI
69,00	CUESTA	VIZARRO	VERONICA
121,50	PONCE	RODRIGUEZ	PATRICIA
211,50	GARCÍA	GARCÍA	ÁNGEL
90,00	LUNA	LÓPEZ	ALFONSO
111,00	SÁNCHEZ	HOYOS	JORGE
54,00	LÓPEZ	REBOLLO	JORDI
36,00	MOYA	CARDONA	CRISTIAN
220,50	CASTILLEJO	TENLLADO	SILVIA
64,50	CORTES	RUIZ	SONIA
73,50	TORRES	TORO	EVA
57,00	GALLEZ	MARIATH	GABRIELA
75,00	AGUILAR	HERRERO	MONTSERRAT
63,00	RUIZ	MATEOS	JOAQUÍN
117,00	ESTEVA	TRULLÀ	CHRISTIAN
73,50	PASCUAL	SANCHEZ	PATRICIA
39,00	JIMENEZ	GARCIA	JUDIT
99,00	DÍAZ	CAPA	LUCIANO
43,50	MORATILLA	SÁNCHEZ	JAVIER
36,00	LOPEZ	MARTINEZ	VERONICA
130,50	TEMBLADOR	CALDERON	DESIDERIO
36,00	ARIAS	GONZÁLEZ	LORENA
52,50	GONZALEZ	CASTRO	LOURDES
73,50	MERINO	FLORES	FERNANDO
189,00	PASANTES	BERMUDEZ	JOSE
57,00	JUAREZ	PEREZ	DAVID
427,50	PERELLÓ	PASCUAL	CATALINA
75,00	RAMIREZ	CARMONA	ANA
94,50	LLABRES	VIDAL	MIGUEL
61,50	MORALES	SOMMA	ALEJANDRO
136,50	DONELLI		ELISABETTA
73,50	NASRI		AICHA
82,50	BOUCHAAB	AKARKOR	NAJEM
229,50	DARDENNE		CATHERINE
72,00	AGUILAR	LEYTON	MYRIAM
63,00	VALAREZO	PINZÓN	MIGUEL
55,50	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	RUBÉN
73,50	GOMEZ	CUBERO	VICTOR
55,50	RHOULAM	ECHAHID	SAIDA
169,50	CARRASCO	VILLAVERDE	CAROLINA

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2015/176/936962





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
270,00	TABERNER	MASSANET	DAVID
121,50	KEEFE	CAROLINE	ANN
117,00	ARROYO	JAKOBS	ANABEL
61,50	FRESNEDA	MARTÍNEZ	ANTONIO
166,50	POLO	IGLESIAS	ROCIO
27,00	ZAPATA	HENAO	YOHAN
49,50	BARROS	ANDRADE	RAÚL
220,50	CASTAÑEDA	PUERTAS	JOSE
48,00	MORA	RIERA	JAVIER
333,00	MORENO	MUÑOZ	ALBERTO
75,00	CHIRIBOGA	SARABIA	JULISA
58,50	ZOUBA	SID	AHMED
45,00	SUÁREZ	SUÁREZ	JULIO
39,00	LOPEZ	PARAREDA	ALFREDO
220,50	ROMERA	PEREZ	INES
49,50	CAMPAS	PONGILUPPI	PAU
306,00	MARCHENA	DÍAZ	DAVID
36,00	KLAILOVA		JITKA
369,00	CUBILLOS	VALDÉS	DANIEL
622,02	NDIADE		ABDOULAYE
175,50	ESTRADA	MONTERO	NELSON
63,00	FAYE		MANDE
429,49	SIRIA	ALVAREZ	FRANCISCO
58,50	MUÑOZ	HERRAIZ	LIDIA
103,50	FERNANDEZ	QUINTANA	MARCOS
40,50	RAMOS	MATEU	ORIOI
130,50	MARTIN	RAMÍREZ	DIEGO
171,00	CARBONELL	DOMINGUEZ	CARLOS
135,00	JIMENEZ	VENY	JUAN
243,00	BARRIENTOS	PONS	DANIEL
54,00	HASSAM		BIKIR
82,50	EL	GHOUBY	AHMED
63,00	ALONSO	TORRENT	BRUNO
180,00	GONZALEZ	GOMILA	JOSEP
180,00	HERRERA	GARCÍA	ALEXIS
61,50	SANCHEZ	CARRASCO	AZUCENA
311,01	REYNOSO	BARBIER	BERENICE
355,50	MUÑOZ	GUARI	GUADALUPE
46,50	JIMENEZ	VICENTE	ROSA
37,50	PETROVA	MITEVA	VALENTINA
43,50	FERNANDEZ	RIERA	JOSE
37,50	GONZALEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
36,00	PEGA	DRIEU	PABLO
234,00	SINTES	TORRES	PEDRO
49,50	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	AMAYA
153,00	BAGUR	PIZÀ	ANTONIO





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
30,00	HURTADO	ROMERO	JAVIER
94,50	ALVAREZ	SUAREZ	JOSE
115,50	ZORITA	MARÍN	JUAN
256,50	ROPERO	LLABRÈS	RUBÉN
117,00	TORRES	KLEIN-LEUGEMORS	JAVIER
63,00	CERVANTES	FERNÁNDEZ	GONZALO
63,00	OLIVER	JAUME	MIGUEL
55,50	ROSERO	VELA	FANNY
73,50	RIOS	GUTIERREZ	ELIANA
234,00	SINTES	TORRES	LORENZO
184,50	MANRIQUE	SINTES	MARC
126,00	RIOS	GRIMALT	PEDRO
175,50	BADIA	FORTES	CARLES
34,50	ROIG	JUAN	ALEXANDRE
73,50	MONTIEL	YSTURIZ	EVELIN
117,00	LOZANO	GALVEZ	ROSALIA
13,50	TORRES	KLEIN-LEUGEMORS	IGNACIO
63,00	PRIEGO	MARTÍNEZ	DAVID
61,50	SALVADOR	AGUDO	JAVIER
118,50	TALENS	MARTINEZ	ENRIQUE
166,50	MOLL	JUANEDA	MARC
51,00	ALEMANY	LLOMPART	MARGARITA
57,00	FERREIRA	DA SILVA	SIMONE
169,50	VARGAS	VARGAS	JOSÉ
61,50	GONZALEZ	GARCIA	OLIVER
562,78	FLORES	MANSABA	ANDREA
60,00	BENTACUR	HOYOS	JOHAN
15,00	CANALS	SOLDADO	ESPERANZA
75,00	GENER	RODRÍGUEZ	CRISTINA
72,00	LAU	VALDIVIA	KATHERINE
40,50	GARNES	ALCALDE	LIDIA
45,00	MATMAT	MATMAT	NOUARA
33,00	BORBON	CHICANO	MARIA
27,00	RUIZ	MARTINEZ	LUIS
75,00	ZARATE	DURAN	HUGO
270,00	FINOZZI	FÁTIMA	FIGIELLA
72,00	PANEZO	GUARANDA	DEYSI
195,00	GÓMEZ	GÓMEZ	MANUEL
61,50	NARANJO		GABRIELA
69,00	MARTIN	VICENS	ANGELES
202,50	AGUILO	QUES	BARTOMEU
43,50	RODRIGUEZ	CUBERO	NAYARA
105,00	NAVARRO	GONZALEZ	INES
351,00	NAVARRO	NAVARRO	ANTONIO
57,00	CARMONA	GONZÁLEZ	MARIO
69,00	SÁNCHEZ	MEDINA	CARLOS





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
13,50	LOPEZ	POZO	TANIA
114,00	NADAL	POU	CARLOS
189,00	TOADER	VIRGIL	BORS
315,00	PUJOL	SÁNCHEZ	JORGE
15,00	ARELLANO	TALTAVULL	NOEMI
7,50	OCHOA	LONDONO	JEISSON
13,50	GOROSPE	PALOU	DANIEL
261,00	MARQUÉS	GOMILA	JUAN
306,00	SAURA	CERDA	PAU
180,00	BOUKHARI	MAMOUN	SAID
189,00	NIETO	GARCÍA	JHASTER
16,50	GARCÍA	PANIAGUA	JORGE
70,50	MEDINA	GONZALEZ	NORELLA
36,00	ALZINAS	FERNÁNDEZ	INMACULADA
34,50	ADRIAN	PIZA	JUAN
117,00	PRIM	SEGURA	JOSÉ
63,00	ISPAS	MIHAELA	RAMONA
31,50	ROMERO	GRANADO	VIRGINIA
75,00	ALBA	VARGAS	LUIS
100,50	PARRALES	ÁVILA	CRUZ
63,00	IZA	AGUAGALLO	CARLOS
63,00	BUADES	CLAR	JUAN
414,68	BOLAÑOS	BELTRÁN	RONALD
340,63	BATISTA	DE	JESÚS
105,00	FERNÁNDEZ	ROMERO	LÁZARO
96,00	ROMERO	ESTEBAN	CRISTIAN
67,50	NAHDI		MOHAMED
40,50	GONZALEZ	ROSA	CLARA
75,00	AGUILAR	VICENCIO	DAMARIS
109,50	NADAL	MOLINA	DANIEL
34,50	YUQUILEMA	RAMOS	MIGUEL
115,50	RAMIS	CERDÁN	DANIEL
274,50	DRASTRUP	ZAMORA	RUTH
193,50	GIBERT	OLIVER	MAGDALENA
262,50	GOMILA	LÓPEZ	JAUME
36,00	RAMÍREZ	RAMÍREZ	RAÚL
105,00	SANCHEZ	ZAMUDIO	CRISTHIAN
75,00	MUÑOZ	BERROCAL	RAQUEL
61,50	FERNANDEZ	HERRAIZ	TIFFANY
63,00	ORDOÑEZ	ZARTA	DIANA
129,00	NAVARRO	LE THIEC	ALAN
108,00	BORRAS	PIQUER	ANTONIO
306,00	VIDAL	GARRIDO	MARIA
562,78	GUEDES	LANDAZURI	STEVEEN
57,00	FALL		BIRAHIM
274,50	MUÑOZ	POU	JAVIER





IMPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
49,50	AMAR	GUERVOS	JONATHAN
33,00	CAPÓ	POMAR	LUCIA
30,00	GALLEGO	CUENCA	DESIREE
216,00	PASCUAL	LLABRES	MARIA
70,50	HEREDIA	FERNANDEZ	JOSE
223,50	CORZO	SOMERVILLE	MARÍA
82,50	MASANA	MARTÍNEZ	ALFREDO
73,50	ROGOWSKA	OLGA	KAMILA
67,50	BELMKADEM		AHMED
108,00	ROIG	TRONCOSO	ALEJANDRA
351,00	MOLINA	FERNÁNDEZ	JOSÉ
220,50	SANZ	LINERO	JOSE
144,00	VELASQUEZ	RAMIREZ	JORGE
162,00	BUILS	PONS	PEDRO
132,00	YOZZI	LAHORE	GIULIANO
184,50	MARTINEZ	ALOMAR	ANA
13,50	DA	COSTA	LOZANO
256,50	FERRER	FIGUEROLA	MARIA
310,50	CABANILLAS	BIANCA	BELÉN
283,50	GELABERT	MORRO	ANTONI
256,50	PEREZ	MARMOLEJO	ADRIAN
117,00	VILA	JAUME	ESTER
93,00	GAYÀ	MATAS	ADRIÀ

